

REPÚBLICA DE CHILE

SEGUNDO TRIBUNAL AMBIENTAL

Santiago, 17 de noviembre de 2021.

A fojas 16: a lo principal, considerando que la reclamación interpuesta en contra de la Resolución Exenta N° 1.086, de 24 de septiembre de 2021, del Ministerio del Medio Ambiente, ha sido promovida dentro de plazo, cumpliendo además con los requisitos del artículo 27 de la Ley N° 20.600, se admite a tramitación. Se solicita a la reclamada que informe sobre la materia requerida dentro del plazo de 10 días, acompañando copia autenticada del expediente administrativo completo y debidamente foliado que sirvió de base para la dictación del acto impugnado. Oficiese al efecto y publíquese el aviso dispuesto en el artículo 19 de la Ley N° 20.600; al primer otrosí, téngase por acompañados los documentos, con citación; al segundo otrosí, téngase presente; al tercer otrosí, traslado. Para resolver, oficiese a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y a la Superintendencia del Medio Ambiente para que informen acerca de denuncias y actividades de fiscalización realizadas al Puerto de San Antonio, en particular en relación con trabajos u obras realizadas en el área cercana al humedal Sistema de Lagunas de Lollole “Ojos de Mar”, ubicadas dentro del recinto portuario, dentro de décimo día. Asimismo, oficiese al Puerto de San Antonio para que informe de todas las obras o actividades que se estén efectuando en el humedal Sistema de Lagunas de Lollole “Ojos de Mar” o en su proximidad, en particular tránsito de camiones o levantamiento de panderetas o cierres, dentro de décimo día; al cuarto otrosí, como se pide a la forma de notificación solicitada. Incorpórese la dirección de correo electrónico al sistema computacional del Tribunal.

Notifíquese por el estado diario, y por correo electrónico a todas las partes que lo hayan solicitado.

Rólese con el N° 308-2021, de Reclamaciones.



F417F702-2416-462E-9526-960E61A69628

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada.
Su validez puede ser consultada en www.tribunalambiental.cl
con el código de verificación.

Pronunciada por los Ministros Señores Alejandro Ruiz Fabres, Presidente, Cristian López Montecinos y Ministra Sra. Daniella Sfeir Pablo.

En Santiago, a diecisiete de noviembre de dos mil veintiuno, autoriza el Secretario del Tribunal, Sr. Leonel Salinas Muñoz notificando por el estado diario la resolución precedente.



F417F702-2416-462E-9526-960E61A69628

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada.
Su validez puede ser consultada en www.tribunalambiental.cl
con el código de verificación.